

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 4 de 1973.

Núm. 3187

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1145

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. MIGUEL SANTIAGO LOPEZ ZAVALA, un predio urbano ubicado en la calle Comonfort de la colonia Tamulté de las Barrancas en esta Ciudad, con superficie de 150.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 25.00 metros con la señora Manuela Gómez Javier; al Sur, en 25.00 metros con la señora Eva Marín de Arias; al Este, en 6.00 metros con Inés Aguilar y al Oeste, en 6.00 metros con José Burelo.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.—Dip. Dr. Orestes Somarriba Calderón, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1161

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 3,786.00 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. EUSEBIO M. FRIAS BAYONA, un predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez de esta Ciudad, con superficie de 75.72 metros cuadrados, limitado. Al Norte, en 2.07 metros con la calle de su ubicación; al Sur, en 2.07 metros con Antonio Carrera y Francisca Carrera; al Este, en 36.58 metros con Eusebio Frías Bayona y al Oeste, en 36.58 metros con Dinamar Pérez.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.—Dip. Dr. Orestes Somarriba Calderón, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTA.
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 19 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Rockola, que tenía ubicada en la Lonchería,, "El nuevo Renacimiento", Marca Rockola, Modelo 441, Matrícula 28556.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo cuenta sin número .

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Atentamente

Villa la Venta, Tab., Enero 9 de 1973

José Luis Valdivieso V.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1162

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 1,700.30 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 30/100 M.N.), en favor del C. NICOLAS DE LA ROSA GONZALEZ, un predio urbano ubicado en el Poblado Luis Gil Pérez, de este Municipio, con superficie de 850.15 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 52.00 metros con Efrén de la Rosa; al Sureste en 11,00 metros con Regino Torres; al Noroeste en 24.00 metros con la calle Juárez y al Suroeste en 46.00 metros con José María Vasconcelos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.— Dip. Dr. Orestes Somarriba Calderón, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTA.
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 10 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro Mercantil de Mercería, que tenía establecido en esta Villa la Venta, Tab.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta número SM-643.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab. Enero 10 de 1975.

Atentamente

Ceferino de la Cruz Hdez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Edicto

SRA. JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ DE HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 253/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor FERNANDO LUIS HERNANDEZ REYES en contra de su esposa la señora JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ DE HERNANDEZ, con fecha 20 de marzo de 1973, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Vistos para dictar sentencia definitiva los autos que integran el expediente 253/972, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Fernando Luis Hernández Reyes en contra de su esposa JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ DE HERNANDEZ, y . . . Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se RESUELVE:— PRIMERO.— Ha procedido la vía.—SEGUNDO.—El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que fué declarada en rebeldía.—TERCERO.—Se condena a la demandada JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ, a la disolución del vínculo matrimonial, celebrado el día ocho del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y seis, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Estado de Tabasco, quedando ambos conyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio pero siendo la señora JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ la conyuge culpable no podrá casarse sino hasta pasado dos años de la fecha en que cause ejecutoria ésta resolución.—

CUARTO.—No se condena a la demandada JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ a la pérdida de la patria potestad, sobre su menor hijo HUMBERTO HERNANDEZ LUCIANO, quien quedará en poder de la demandada, tomando en consideración que ella desde el año de mil novecientos sesenta y seis a la fecha, ha procurado todos sus medios de subsistencia.— QUINTO.— No habiéndose probado la existencia de bienes de la Soc. conyugal, no ha lugar a liquidar.— SEXTO.— Como la demandada JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ fue emplazada y declarada en rebeldía por no haber contestado la demanda, notifíquesele esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código Rituario Civil, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenidos por el artículo 623 del Procedimiento Civil, cúmplase con el 291 de la materia.— Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por Mandato Judicial y para su publicación Ordenada por vía de notificación a la demandada Juana de Arcos Luciano de la Cruz de Hernández, Constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La SRIA. JUDICIAL “D” DEL JDO. 2o. DE

1ra. INSTANCIA DE LO CIVIL.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veinticinco de abril próximo entrante después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncia ésta Almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de éste Juzgado los siguientes bienes a). —Predio rústico denominado "San Jorge de Cuyoc" ubicado en Ciudad del Carmen Campeche, constante de una superficie de 590-25-38 Has., y que colinda por el Noroeste con la Finca "El Copo", al Noreste con la Carretera Villahermosa Escarcega de por medio con las fincas "Santa Rosa" y "San Carlos de Cuyoc", al Sureste con la finca "La Jimba" y al Suroeste con la finca "El Retorno de Cuyoc", b). —Predio rústico denominado "El Retorno de Cuyoc" también ubicado en Ciudad del Carmen, Campeche, constante de una superficie de 590-25-38 Has., y que colinda por el Noroeste con la finca "Santa Juliana de Cuyoc", al Noreste con las fincas "El Jimbal", el Copo" y San Jorge de Cuyoc", al Suroeste con las fincas "El Jabín" y "El Copo" y al Sureste con la finca "El Jimbal". Dichos inmuebles se encuentran embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 180/970, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima en contra de Jorge García Sánchez y Jorge García Ferrer.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de CUATRO CIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS QUINCE CENTAVOS y para el segundo CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS QUINCE CENTAVOS y serán posturas legales las que cubran las cantidades de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CUARENTA Y DOS CVOS. Y CIENTO DIECIOCHO MIL CINCUENTA PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS respectivamente, o fuere las dos terceras partes de los avaluos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en la que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 16 de 1973
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.
MARIO BARRUETA GARCIA.

4—11—18

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día dieciocho de mayo del presente año después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie esta Almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes:— a). —Predio rústico denominado "El Danubio", ubicado en la ranchería "Nueva Esperanza" del

Municipio de Palenque, Chiapas, constante de una superficie de 250-00-00 Hs., y que colinda por el Norte con Terreno Nacional de Manuel Hernández; al Sur, con la finca "El Zapatero", del Licenciado Moises Priego; al Este, con el predio "San Simón" y Ejido el Desengaño y al Oeste con Pedro Jerónimo Félix, b). —Predio

rústico denominado 'El Sauso', ubicado en la Ranchería Bitzal de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de . . . 250-00-00 Hs., y que colinda al Norte con el Arroyo "El Sauso", y "Hnos. Reyes; al Sur, con Jerónimo Priego y finca "La Pitahaya"; al Este, con el Arroyo "El Maluco", y al Oeste con la Laguna "Cobo" y Terrenos Pantanosos, Dichos inmuebles se encuentran embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil número . . . 106/971, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de Jerónimo Priego Zurita.

Servirán de basé para el remate del primer perdidio la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS y para el segundo DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS y serán posturas legales las que cubran las cantidades de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS SESEN-

TA Y SEIS CENTAVOS Y CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CVOS. respectivamente, o fuere las dos terceras partes de los avaluos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en vía conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Marzo 30 de 1973.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
MARIO BARRUETA GARCIA.

4—11—18

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día diecisiete del próximo mes de mayo, después de exhibidas las convocatorias en que se publica esta convocatoria, se rematará en este Juzgado, el predio rústico "El Progreso" ubicado en Astapa, perteneciente al Municipio de Jalapa, Tabasco, integrado dicho predio por nueve fracciones denominadas: "Corrientes", "La Guadalupe", Fracción hacia el Oriente que se segregó de la finca "El Progreso" y su anexo "Santo Tomás", "El Tesoro", "El Pochitocal" Frac. "El Progreso", "El Porvenir", El Progreso y su anexo Santo Tomás y "El Progreso", constante en total de 905-37-28 Has. y q. fue embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 77/969 seguido por el Banco Agropecuario del Sureste, en contra de Luis Ripoll Gutiérrez y otros y Azucarera Tabasqueña, S. A. queda excluída de este remate la fracción Sur de "El Progreso" en que se encuentra enclavado el ingenio azucarero "El Progreso".

Servirá de base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS OCHENTA CENTAVOS y será postura legal la que cubra la cantidad de: UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, o fuere las dos terceras partes de la citada cantidad y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas la suma de: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Marzo 28 de 1973.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

4—11—18

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintisiete de abril próximo entrante después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie ésta Almoneda, se rematará, en la Segunda Secretaría de éste Juzgado el predio rústico denominado "El Rey" ubicado en el Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, constante de una superficie de 1,331-52-00 Has., y que colinda por el Norte con terrenos nacionales, al Sur también con terrenos nacionales, al Este con el resto del predio del cual se segregó y al Oeste con terrenos de la Finca denominada "Posas de Ventura". Dicho inmueble se encuentra embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil número 628/970, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima en contra de Marisela Ojeda de Macosay y Carlos Macosay Laynes.

Servirá de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS y será postura legal la que cubra la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS o fuere las dos terceras partes del valor convenido en la Cláusula decimasexta del Contrato Refaccionario para Fomento Ganadero que celebraron las partes, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 24 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

4—11—18

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día veintiocho de junio próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, un predio Rústico denominado "Finca Buenos Aires" ubicado en la Ranchería Norte, Frontera Tabasco, con superficie de 101 Has., localizable dentro de los linderos siguientes: Norte Moises Alvarez Luna; Sur el Zapotal y Francisco Oropeza;; Este, Manuel Gordillo y Oeste Josefa Fuster de Gómez. Dicho predio está totalmente alambrado con tres hilos de alambre de púa y postería viva y muertá; hay dos viviendas tipo rústico; aproximadamente hay 30 hectáreas sembradas con árboles de Coco en producción; el terreno restante es potrero con pastura alemán y estan seccionados; hay un área que es baja con popalería. El inmueble, es propiedad de la señora María Violeta Fuster de Jaume y le fué embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil 167/969 que le sigue el Banco Agropecuario del Sureste, S. A.

Servirá de base para el remate del citado predio con la rebaja del 20% la cantidad de: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS y como postura legal la de: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS, o fuere las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado y a disposición de este Juzgado la cantidad de: CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Marzo 30 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

4—11—18

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Humberto Falcón García.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 36/973, relativo a Juicio Sumario Sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento y Desocupación de Inmueble, promovido por Eugenio Lastra Lastra, en contra de Humberto Falcón García, con fecha catorce de marzo se dictó un acuerdo que la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el actor de este Juicio con su escrito de cuenta; a sus autos y se acuerda: Como lo solicita el promovente y teniendo en consideración que el demandado Humberto Falcón García, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se le declara en rebeldía y con apoyo en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.—Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose además de la

lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.—Se recibe este juicio a prueba por el término de tres días fatales los que empezarán a contar al día siguiente de que sean exhibidos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales será publicado éste auto por dos veces consecutivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 618 del Código Procesal invocado.—Notifíquese y cúmplase.—Así y con fundamento además en los artículos 408 y 616 del mismo ordenamiento jurídico y lo acordó, manda y firma el C. Lic. Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo Camacho Martínez.

3 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 301/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Morales Torres, como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de la señora Ernestina Salazar Monterrosa, con fecha 16 del mes actual se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DIECISEIS DE

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del señor licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor el predio rústico denominado “Chitacumún Ojo de Agua” con superficie total de 294-66-00 hectáreas, ubicado en la frac-

ción segunda de la Rivera "La Campana", Simojovel, Chiapas con las siguientes colindancias: Norte finca Santo Domingo; Sur; Terrenos Nacionales; Este, Finca del señor Enoch del Carpio y Oeste, propiedad de Daniel del Carpio, registrado bajo el número 75 del Libro Original del Primer Complemento de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de Simojovel Chiapas, el de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, como propiedad de la señora Ernestina Salazar Monterrosa.—Anúnciense por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en este Estado, así como de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Simojovel, Chis., solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día catorce de mayo del presente año a las doce horas, sirviendo de base para el remate, el q. está sujeto al avalúo convencional especificado en el contrato refaccionario para fomento ganadero y que corre agregado en estos autos, en su cláusula adicional marcada con el número décimo sexta, o sea la cantidad de Ciento Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho pesos, quedando sin efecto el avalúo practicado por el perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la de Ciento Ocho Mil, Quinientos Noventa y Ocho pesos, Sesenta y Seis Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Por mandato judicial y en solicitud de postores así como para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Jdo. 2o.
de la 1a. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

E d i c t o

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

En el Exp. Núm. 253/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARCELINO FERNANDEZ FERNANDEZ, en contra de POLICARPO RUIZ CONTRERAS Y CASIMIRA SILVAN, se dictó un auto que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 19 Diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.— Por recibido escrito de cuenta.— Visto y se acuerda:— De conformidad con los artículos 1,411 del Código de Comercio y 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles supletoriamente aplicado a la materia Mercantil, sáquese a remate en primera y pública almoneda los Bienes embargados, consistente en predio rústico "Sin Nombre" ubicado en la Ranchería "Reforma" del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con superficie de TREINTA Y SIETE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS con las colindancias siguientes: Al Norte, con José Ma. Castillo; al Sur, con Manglares Nacionales, hoy colonos; al Este, con Ejido Cuauh temoc; y al Oeste con Ejido Güanal.— Venta que se anuncia por tres veces dentro de tres días en los Periódicos "Oficial" del Estado y Diario "Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo fijado a lo embargado que es de: \$ 74,939.40 (setenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos, 40/100 M.N., debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de dicho bien que sirve de base para el remate.— Señálase para que tenga lugar la diligencia de remate, las 12.00 horas del día 28 de abril entrante en el local de este Juzgado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "B" que certifica.—Firmas.— V. Gallegos G.— A. Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento convocando postores.

Comalcalco, Tab., a 20 de marzo de 1973
El Srio. del Juzgado Meza Civil.
ALCIDES MENDOZA Z.

SOLICITUD.—De Dotación de Ejidos al Poblado "FELIPE GALVAN" Municipio de Cunduacán, Tab.

Cumuapa 2/a. Sección Cunduacán, Tabasco, 28 de febrero de 1973.

C. Lic. Mario Trujillo Garcia,
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los que suscribimos y que al final firmamos, somos campesinos carentes de tierras donde trabajar y vecinos de la Ranchería arriba mencionada, por tal motivo manifestamos a ustedes, que desde hace cinco años aproximadamente venimos trabajando personalmente una porción de tierra denominada "SAN JOSE", pues dicha Fracción de tierra tiene aproximadamente una superficie de 237 (Doscientos Treinta y Siete) hectáreas, las tierras de referencia han estado abandonadas por más de veinte años y que según dicen pertenecen o pertenecieron al C. Rogelio Castañares Ferrer, pues esta persona radica en la Ciudad de México.

Por tal motivo estamos suplicando a usted, ordene a un personal para que venga hasta el lugar señalado y compruebe que efectivamente estamos trabajando, esperamos vernos favorecidos con la presente dándole las más repetidas gracias.

A t e n t a m e n t e .

Los Solicitantes.

Ramiro Frías García, Etanislao López Almeida, Carmen Córdova Cruz, Felipe Córdova Cruz, Santiago Córdova Cruz, Jesús López López, Gregorio Frías Díaz, Carmen Frías Díaz, Isidro Córdova de la Cruz, Pedro López Ramón, Crespín Alvarez López, Isidro Córdova López, Víctor Hernández Custodio, Vicente Córdova Cruz, Juan Córdova Zapata, Asunción Córdova Zapata, Marcos Frías Díaz, José de la Cruz Martínez, Juan de la Cruz López, Ausencio Córdova Zapata.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Marzo 23 de 1973.

El Srío. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Guadalupe Pérez de Morales y Josefa del C. Torres S.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS,
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 9 de Enero de 1973, he dejado totalmente CLAUSURADO mi Giro de Refresco y Similares, que tenía ubicado en la Calle 5 de Mayo de esta ciudad, inscripto bajo el Núm. PA-96 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al Comunicarlo a Ud., es con el fin de que ordene a quien coresponda sea dado de baja en los padrones que existen en esa a su cargo.

Paraíso Tab. Enero 9 de 1973.

A t e n t a m e n t e .

José E. Domínguez Alejandro.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS,
P R E S E N T E .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 2 de Enero del presente año, he traspasado el Giro con venta de Abarrotes, Vinos Licores en Botellas cerradas y Carnes Frías, de mi propiedad ubicado en la calle Eduardo Rosario Bastar Núm. 128 de esta ciudad a la Srita. María Natividad González García.

Protesto a decir verdad.

Teapa, Tab., 16 de Enero de 1973

Andrea Cortés Cortés.

— P O —

C. RECEPTOR DE RENTAS,
P R E S E N T E .

En cumplimiento de los dispuestos por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 1o. del actual, he trasladado el establecimiento mercantil de mi propiedad ubicado en la calle Mariano Pedrero Núm. 101 a la avenida Carlos Ramos 271 de esta ciudad.

Protesto a usted decir verdad.

Teapa, Tab., a 5 de Marzo de 1973.

Ramón Castro Jiménez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 589/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados ADOLFO LUIS CID MIRANDA Y DOMINGO HERNANDEZ PRIETO como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A. en contra de los señores DANIEL DEL CARPIO MAYORGA Y EMEDINA MOLINA DE DEL CARPIO, con fecha 16 de marzo que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, —A sus autos el escrito del señor Licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: —1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor el predio rústico denominado “Chitacumún Ojo de Agua” o “San José de la Vega” con superficie total según escritura de 275-00-0 hectáreas, ubicado en el Municipio de Simojovel Chiapas con las siguientes colindancias; Norte Oeste y Sur, con terrenos Finca Chitacumún Ojo de Agua y Este, con terrenos Poblados La Providencia inscrito bajo el No. 5 a fojas 3 frente y vuelta del Libro de Índice de Documentos Privados, el acceso al predio se hace partiendo del Poblado de Simojovel, Chiapas, en semoviente en una distancia aproximada de 34 Kms. pasando por las Fincas Mazamtic, Portugal y Santo Domingo, como propiedad del señor Daniel del Carpio Mayorga. Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en ésta ciudad, así como de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de ésta propia capital y de Simojovel, Chiapas, solicitando postores; entendido

que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, el día dieciseis de mayo del presente año a las doce horas, sirviendo de base para el remate, el que está sujeto al avalúo convencional especificado en el contrato reaccionario para fomento ganadero y que corre agregado en autos, en su cláusula adicional marcada con el número décimo sexta, o sea la cantidad de CIENTO DIEZ MIL, QUINIENTOS PESOS, quedando sin efecto el avalúo practicado por el perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la de SETENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.— 2.—Se tienen por autorizados a los señores Licenciados Raúl Jasso Guillemin, Eligio León Traconís y Pasante en derecho Octavio Beauregard Santamaría, para intervenir en la diligencia de remate, ya sea que se adjudique el predio o algún licitador que intervenga en la referida diligencia.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D, Señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por mandato Judicial y en solicitud de Postores, constantes de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera Almoneda, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUDICIAL “D” DEL JDO. 2o DE
1a. INSTANCIA DE LO CIVIL.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

C O N V O C A T O R I A

SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día dieciséis del mes de abril del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, con rebaja del 20%, los siguientes bienes: un predio rústico ubicado en la Rancharía Tabasquillo del Municipio de Frontera Tabasco, constante de 50 Has. y que colinda por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra; al Sur con Popalería Nacional; al Este con propiedad de Héctor Brown y Hermanos y al Oeste con propiedad de Francisco Moha Rodríguez, con una construcción de 180 M2. que corresponden a una casa de mampostería piso de mosaico y techo de concreto y la parte alícuota o sea el 33.33% del predio rústico denominado en la rancharía Tabasquillo del mismo Municipio de Frontera, constante dicha parte alícuota de una superficie de 3-00-00 Has. colindando por el Norte con propiedad de Isaac Brown Lastra, Sur terreno baldío y Melecio Valencia; Este propiedad de Francisco Moha y al Oeste con propiedad de Belisario Valencia y se encuentran embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil 531/970 promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez endosatario en procuración de la señora Victoria Lastra de Casanova en contra del señor J. Isaac Brown Lastra.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de: CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS y para el segundo consistente en el 33.33% la cantidad de: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SIETE CTAVOS. y será postura legal para el primero la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS SESENTA CENTAVOS, y para el segundo la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS ya rebajado en ambas cantidades, el 20%, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, para intervenir en la subasta las cantidades de SIETE MIL Y CUATROCIENTOS PESOS respectivamente.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTA.
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 9 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en esta Villa La Venta, Tab., en la Calle Manuel Mora Ascanio No. 41.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta sin número.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Enero 9 de 1973.

Atentamente

Hilaria Silvan Guzmán.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTA.
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 10 de Enero del presente año, he dejado definitiva mente "Clausurado", mi giro de Rockola, que tenía en esta Villa, bajo la cuenta SM-820.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab. Enero 10 de 1973.

Atentamente

Lilia Díaz Sánchez.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Marzo 15 de 1973.
Sufragio Efectivo. No Reección.

LA JUEZ EJECUTORA
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.